



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00198

Asunto: rechaza demanda.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 19 de febrero de 2024, notificada por estados del 2º de febrero del mismo año. La parte actora presentó el 28 de febrero de 2024 escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados. Sin embargo, el Juzgado no dará trámite a la misma porque la subsanación fue extemporánea teniendo en cuenta que el término de subsanación al ser de cinco días venció el 27 de febrero de 2024.

Por lo que el Juzgado sin más, dará aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
- Se ordena la devolución del título valor aportado, para lo cual la parte demandante podrá acercarse al Juzgado para su entrega.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 6 marzo de 2024,
en la fecha, se notifica el
auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426d282bac106a9e9d5df8ef781e9d44690ad6ca1210f8e64db05900bcb5d738**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>